

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

501.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine P.1.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

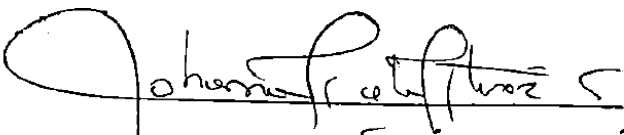
Radicado n.º 11001400306820070032001

Revisadas las presentes actuaciones a fin de continuar el trámite legal correspondiente y vencido el término concedido a la parte demandada quien guardo silencio, ténganse en cuenta los avalúos de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 50N-20147723 y 50N-2014775 allegados por el demandante (fl.423).

De otro lado, por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Tramítese y envíese el telegrama aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se requiere nuevamente al demandante para que cumpla con lo dispuesto en el párrafo segundo del auto de 12 de octubre de 2022 (fl.500), esto es, proceder con la notificación del artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 19 de enero de 2023 Por anotación en estado n.º 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Profesional Universitaria, DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
